

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996 y en sus modificaciones, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.6009 M.N. (once pesos con seis mil nueve diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 10 de mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8650 y 4.8825 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 10 de Mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

CIRCULAR 11/2011, dirigida a las Casas de Bolsa; Instituciones de Crédito; Sociedades de Inversión y Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro relativa a la abrogación de disposiciones.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

CIRCULAR 11/2011

**A LAS CASAS DE BOLSA; INSTITUCIONES DE
CREDITO; SOCIEDADES DE INVERSION Y
SOCIEDADES DE INVERSION ESPECIALIZADAS
DE FONDOS PARA EL RETIRO:**

ASUNTO: ABROGACION DE DISPOSICIONES

El Banco de México con el objeto de promover el sano desarrollo del sistema financiero, considera conveniente abrogar diversas disposiciones de carácter general, así como dar a conocer una relación de otras disposiciones que por haber cumplido con los propósitos para los que fueron emitidas, quedaron sin efecto.

Con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos sexto y séptimo; 24 de la Ley del Banco de México; 22 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como 4o. párrafo primero, 8o. párrafos cuarto y séptimo, 10 párrafo primero, 14 Bis en relación con el 17 fracción I y 19 fracción VII, del Reglamento Interior del Banco de México, que le otorgan la atribución de expedir disposiciones a través de la Dirección General Jurídica y de la Dirección de Operaciones, respectivamente, así como Unico del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, fracciones VII y XII, ha resuelto abrogar las disposiciones siguientes:

- I. Circular-Telefax 3/2000 de fecha 26 de enero del 2000, por medio de la cual este Instituto Central comunicó a las instituciones de crédito que a los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal con tasa de interés fija (BONOS) emitidos por el Gobierno Federal el día 27 del mes y años mencionados, les aplicarían las disposiciones contenidas en la Circular 2019/95 y las demás disposiciones aplicables para los Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES).
- II. Circular 1/2004 de fecha 22 de diciembre de 2004 que contiene las "Reglas a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro al contratar líneas de crédito para liquidar los valores que adquieran en mercados internacionales".
- III. Circular 8/2007 de fecha 28 de agosto de 2007 dirigida a las casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que contiene las "Reglas para las Subastas de Compra de Bonos de Regulación Monetaria (BREMS)".
- IV. Circular 10/2007 de fecha 10 de septiembre de 2007 dirigida a las casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, emitida con el objeto de efectuar modificaciones a las "Reglas para las Subastas de Compra de Bonos de Regulación Monetaria (BREMS)", contenidas en la Circular 8/2007.

Adicionalmente, este Banco Central, con fines de transparencia, ha resuelto informar la relación de disposiciones que han quedado sin efecto:

1. Circular-Telefax 11/98 de fecha 13 de marzo de 1998 dirigida a las instituciones de crédito, por medio de la cual se establecieron los términos para que dichas instituciones participaran en una permuta de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONOS).
2. Circular-Telefax 13/98 de fecha 24 de marzo de 1998 dirigida a las instituciones de crédito, por conducto de la cual se dio a conocer la convocatoria para participar en la permuta de BONOS efectuada con base en la Circular-Telefax 11/98.
3. Circular-Telefax 14/98 de fecha 26 de marzo de 1998 dirigida a las instituciones de crédito, por medio de la cual se sustituye el Anexo 1 de la convocatoria dada a conocer a través de la Circular-Telefax 13/98.
4. Circular-Telefax 33/98 de fecha 27 de agosto de 1998 dirigida a las instituciones de banca múltiple, a través de la cual se establecieron los términos para que dichas entidades participaran en subastas de derechos para celebrar contratos de intercambio de flujos de dinero provenientes de la comparación de tasas de interés nominales, conocidos como swaps de tasas de interés.

5. Circular-Telefax 34/98 de fecha 27 de agosto de 1998 dirigida a las instituciones de banca múltiple, por medio de la que se establecieron los términos para que tales instituciones participaran en subastas de derechos para celebrar contratos de intercambio de flujos de dinero provenientes de la comparación de tasas de interés, conocidos como swaps de tasas de interés.
6. Circular-Telefax 37/98 de fecha 28 de agosto de 1998 dirigida a las instituciones de banca múltiple, por la cual se permitió a esas instituciones transmitir los derechos y obligaciones derivados de los contratos de los swaps de tasas de interés, celebrados con base en las subastas que se llevaron a cabo en términos de las Circulares 33/98 y 34/98.
7. Circular-Telefax 45/98 de fecha 14 de septiembre de 1998 dirigida a las instituciones de banca múltiple, por la que se establecieron los términos para que dichas instituciones participaran en subastas de derechos para celebrar contratos de intercambio de flujos de dinero provenientes de la comparación de tasas de interés nominales, conocidos como swaps de tasas de interés.
8. Circular-Telefax 46/98 de fecha 14 de septiembre de 1998 dirigida a las instituciones de banca múltiple, a través de la cual se establecieron los términos para que tales instituciones participaran en subastas de derechos para celebrar contratos de intercambio de flujos de dinero provenientes de la comparación de tasas de interés, conocidos como swaps de tasas de interés.
9. Circular-Telefax 47/98 de fecha 18 de septiembre de 1998 dirigida a las instituciones de banca múltiple, por conducto de la cual se sustituye el Anexo 1 de la Circular-Telefax 46/98.
10. Circular-Telefax 17/2000 del 4 de abril del 2000 dirigida a las instituciones de crédito que contiene el procedimiento con base en el cual se llevó a cabo una permuta de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en Unidades de Inversión.
11. Circular-Telefax 29/2002 de fecha 28 de agosto del 2002 dirigida a las instituciones de crédito, relativa al pago anticipado de depósitos a plazo fijo constituidos en el Banco de México.
12. Circular 3/2005 de fecha 7 de diciembre de 2005 dirigida a las casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que contiene la Convocatoria para la compra de Bonos de Protección al Ahorro (BPA'S) y da a conocer el oficio por el que el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario establece los términos para una subasta.
13. Circular 1/2006 de fecha 28 de julio de 2006 dirigida a las casas de bolsa, instituciones de crédito, sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro que contiene la Convocatoria y las "Reglas para las subastas de compra de Bonos de Regulación Monetaria (BREMS) y de venta de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES D)".
14. Circular 51/2008 de fecha 28 de octubre de 2008 que contiene las "Reglas a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro al contratar préstamos o créditos para satisfacer necesidades de liquidez".
15. Circular 53/2008 del 31 de octubre de 2008, emitida con el objeto de efectuar modificaciones a las "Reglas a las que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro al contratar préstamos o créditos para satisfacer necesidades de liquidez", contenidas en la Circular 51/2008.

TRANSITORIA

UNICA. La presente Circular entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., 10 de mayo de 2011.- BANCO DE MEXICO: El Director de Operaciones, **Jaime José Cortina Morfín**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.

Para cualquier consulta sobre el contenido de la presente Circular, sírvanse acudir a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, ubicada en Avenida 5 de Mayo número 2, Colonia Centro, México, Distrito Federal, C.P. 06059, o a los teléfonos 5237.2308, 5237.2317 ó 52372000 Ext. 3200.
